ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas y veintiséis minutos con la concurrencia de la señora Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Prosecretario de la Municipalidad, el Ab Carlos Limongi Hanna, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión", y dispone "Señor Prosecretario, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, solicito se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab Jaime Nebot Saadi" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL: "**Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio **AG-2017-01896.-** Guayaquil, enero 19 de 2017 - Señora Abogada - Doménica Tabacchi Rendón - **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL.-** Ciudad - De mi consideración En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal, y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa,* cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 19 de enero de 2017, a las 12h00, en el Salón de la Ciudad - Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor - Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas - Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-** Ab Jaime Nebot Saadi - **ALCALDE DE GUAYAQUIL**" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedamos entonces, señor Prosecretario, a constatar el cuórum de Ley" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Sí señora Vicealcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M I Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 19 de enero del año 2017 Sra Lídice Aldas Giler, presente, Lcda María del Carmen Alman Corozo, presente, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, presente, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, presente, Ab Consuelo Flores Carrera, presente, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente, MSC Susana González Rosado, ausente, Sr Carlos Luis Morales Benítez, presente, Lcdo Luis Murillo Carranza, presente, Ing Gustavo Navarro Guerrero, presente, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, presente, Sr Jorge Pinto Yunes, presente, Ing Manuel Samaniego Zamora, presente, Ing Josue Sánchez Camposano, presente Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Habiendo constatado el cuórum de Ley, doy por instalada formalmente la sesión Concejala Luzmila Nicolalde" - **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Quisiera solicitar la modificación del orden del día, agregar el punto ocho, que es la resolución del M I Concejo Municipal de Guayaquil por la cual se deplora el deceso de la señora Blanca Larrea vda de Cucalón, quien es abuela de nuestro compañero Asambleísta Henry Cucalón Camacho, sintiéndolo de todo corazón" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Elevada la moción para la modificación del orden del día para incluir el punto 8 a tratar hoy con el apoyo de todos los señores Concejales Tiene la palabra el Concejal Leopoldo Baquerizo" - **EL**

CONCEJAL BAQUERIZO: "Sí gracias Si para sumarme a la moción de Luzmila, sí quisiera proponer una moción en esta reforma del orden del día, en el sentido de que conocemos este gravísimo problema que tiene que ver con el uso de la droga y creo que habría que redactar una ordenanza, estoy proponiendo para que se la realice y en ella se prohíba que dentro de todo lo que tenga que ver con la vía pública en los parques, etc , el consumo de drogas sea prohibido Si bien es cierto no es nuestra la parte policial, pero algo tenemos que hacer y poner este tipo de barrera, porque lamentamos vemos que a vista y paciencia, en plena vía pública, se vea el consumo de todo tipo de droga, entonces nosotros por lo menos podemos coadyuvar poniendo esta barrera Yo propongo esto de aquí y espero que sea tomado en cuenta" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, en este caso creo que debería considerar la Lcda Nicolalde para que entre en la moción del orden del día, con la salvedad de que se pudiera no tratarlo dentro del orden del día, pero sí dejar sentado en actas que la Mesa Municipal solicita la elaboración de un proyecto para que sea conocido en primer debate y que quede sentado en actas que, antes de la votación, se consideró que toda la Mesa Cantonal estuvo de acuerdo con la elaboración de dicho proyecto" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Entonces la Concejala Luzmila Nicolalde tiene las dos opciones a considerar para ver si lo tocamos fuera de sesión, para recoger ese documento y poder darle trámite dentro de las direcciones pertinentes" - **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Yo sugiero que este tema que es muy importante y aplaudo esa solicitud que hace el Concejal Baquerizo, sea tratado en otra sesión, se solicite trabajar un proyecto de Ordenanza con respecto a lo que pide Polo Baquerizo" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "De hecho revisando la ordenanza que del tema hay Concejal Baquerizo" - **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Yo lo que estoy pidiendo, por eso pedí la palabra para que esta reforma al orden del día, por lo menos sea aprobado, esta propuesta que he hecho yo, aprobado para que se realice dicha ordenanza, no estoy diciendo que en este momento se vaya a aprobar si no hay informe, no ha ordenanza, no hay nada" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Si entiendo correctamente lo que usted está proponiendo, es el tratamiento de este tema en el Cabildo" - **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Pero que la propuesta que estoy haciendo hoy, en esta reforma al orden del día, si tiene el apoyo de la mayoría de los concejales para que se haga una ordenanza en este sentido, esto es lo que estoy pidiendo, luego se procesará la ordenanza y luego que el Concejo resuelva si es valedero o no O sea la intención es que nos sumemos por lo menos, al clamor de toda la comunidad, cantón Guayaquil, algo debemos de hacer aunque es un tema de competencia policial, de las autoridades en ese sentido, pero sí por lo menos proponer dicha barrera para que ya el consumo a vista y paciencia de todas las familias en el cantón y que debería ser una cosa que se aplique en todos los concejos cantonales, valdría la pena" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "Señor Concejal, en este caso sería una recomendación que no necesitaría de la votación de la Mesa Cantonal, o sea quedaría sentado en actas y vía Secretaría se recoge la solicitud para que las direcciones competentes puedan hacer en este caso, los estudios enviarlos para la elaboración de la Ordenanza" - **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Es que hay una diferencia entre una recomendación y una propuesta Yo estoy haciendo una propuesta, no una simple recomendación, que se pueda aprobar, que se haga una ordenanza en este sentido para el cantón Guayaquil" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "El Concejal Navarro tiene la palabra" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Creo que la petición del señor Concejal Baquerizo, de hacer un proyecto de Ordenanza estaría también establecido y si es su propuesta la elabore El proyecto de ordenanza

puede venir en un borrador y creo que la Asesoría Jurídica lo puede analizar, creo que eso nadie está exento de presentar una propuesta Nosotros le estamos presentando al Alcalde, vía por escrito, una solicitud de Ordenanza para Seguridad de todas aquellas personas que adscriben a la Ordenanza de Edificaciones y Construcciones, pero la estamos haciendo vía escrito, tú has decidido hacerlo en el seno del Concejo, recibirás el apoyo seguro pero es un proyecto de ordenanza que tienes que presentarlo ¿Lo vas a presentar tú o quieres que lo presente la Procuraduría Síndica? Eso sí nos tiene que quedar claro" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señora Luzmila Nicolalde" - **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Una vez más yo aplaudo la solicitud de Polo Baquerizo, inclusive me gustaría unirme a la idea que tú tienes para elaborar el proyecto de Ordenanza, un primer borrador y poderlo presentar Te lo digo como Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, podríamos elaborar todos los artículos para presentar la Ordenanza al departamento jurídico con lo que tú mencionas que es importantísimo" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "El objetivo está claro, que es lo importante Lo que menciona el Concejal Baquerizo, es su preocupación como Edil, como ciudadano de Guayaquil, con lo que está sucediendo por la falta de control de la Policía, porque lamentablemente nosotros no tenemos competencia en el tema de seguridad, en su momento nosotros dimos la colaboración pero fue luego rechazado, sobre lo que acontece en ciertos lugares públicos de la ciudad de Guayaquil Yo me adelanto, el Ab Veintimilla puede corregirme, que nosotros tenemos una ordenanza que habla también, hay que hacer ese estudio para ver qué se añade o si hay que hacer una nueva ordenanza, simplemente hay que modificarla, pero también les puedo decir en la semana que estuve encargada de la Alcaldía, que ha habido muchos pedidos en el ámbito de lo que menciona el Concejal Baquerizo y también la Concejala Nicolalde, que es una preocupación de todos los ciudadanos de resguardo dentro de los parques, sobre todo en el parque Centenario, que es uno de los más grandes de la ciudad, que si bien la obligación es de la Policía Nacional, nosotros con nuestros metropolitanos podemos colaborar Concejal Gilbert" - **EL CONCEJAL GILBERT:** "Con todas las explicaciones que son tremendamente positivas, voy a agradecerle que me dé el uso de la palabra al final, pero estamos hablando de la lacra del mundo en este momento, una simple ordenanza, proyecto o borrador, estamos hablando de la peor lacra de la humanidad, en toda la historia de la humanidad, eso se merece una sesión especial, el aporte de expertos Vean ustedes ciudadanos que hay países en el mundo que la han legalizado, las controversias que pueden haber, hay países que la legalizan, en todo caso aplaudo la idea del Concejal, lo propio para los otros y dejo a vuestro criterio señora Vicealcaldesa, cuáles son los pasos a seguirse" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Repito lo importante es que el objetivo está claro y que esa es la naturaleza de todos los que estamos trabajando en esta Mesa Cantonal Concejala Lídice Aldas" - **LA CONCEJALA ALDAS:** "Efectivamente, como lo acabamos de mencionar más de uno de los concejales que estamos aquí presente, creo que lo unánime en esta Mesa, es que tenemos la misma preocupación con respecto a este tema Que si bien es cierto es responsabilidad en el tema seguridad, seguimos teniendo cero competencia en el tema de salud, seguimos teniendo algo de competencia en el tema de educación y por lo tanto, nos toca trabajar de forma mancomunada El tema del uso de drogas, el microtráfico y todo, es una situación que realmente requiere de una solución más integral de participación complementaria de absolutamente todos Por ejemplo, el día de ayer mi hija me decía cuando llegaba a las 7 de la noche a la casa, en el puente de donde baja la Metrovía, al frente del Mall del Sur, que

tendríamos como Municipio tratar de mejorar esta cuestión y estaban dos niños, no tenían más de 10, 12 años, y estaban fumando abiertamente, que obviamente como está oscuro, se prestaba mucho más a que esta situación se dé La respuesta que podamos dar tiene que ser una respuesta como ecuatorianos y tiene que ser mancomunada entre Gobiernos locales, provinciales e incluso Gobierno Central" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Entonces lo recoge la Concejala Luzmila Nicolalde la propuesta del Concejal Baquerizo Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "Entonces quedaría de la siguiente manera Añadir al punto ocho del orden del día, respecto de la Resolución del M I Concejo Municipal, deplora el deceso de Doña Blanca Larrea vda de Cucalón, y como punto 9 quedaría Elaboración por parte del Concejo Municipal de una ordenanza en el sentido de prevención de consumo de drogas en el cantón Guayaquil Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, MSC Susana González Rosado, ausente, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Leopoldo Baquerizo, Roberto Gilbert, entre otros, en el sentido de que se modifique el orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR LOS PUNTOS: 8.- RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE DEPLORA EL DECESO DE LA SEÑORA DOÑA BLANCA LARREA VDA. DE CUCALÓN. 9.- PROPUESTA DE ELABORACIÓN DEL TEXTO DE PROYECTO DE ORDENANZA RESPECTO AL CONSUMO DE DROGAS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE CANTÓN GUAYAQUIL".-** **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Proceda con la lectura del primer punto del orden del día, señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M I Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 12 de enero de 2017" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día Recuerdo a las Concejalas y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse Concejala Consuelo Flores" - **LA CONCEJALA FLORES:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto uno del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los Concejales María del Carmen Alman, Leopoldo Baquerizo y Carlos Luis Morales Se abstiene el Concejal Josue Sánchez Camposano Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, MSC Susana González Rosado, ausente, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel

Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, abstención Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por la Concejala Ab Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los Concejales María del Carmen Alman, Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor doce (12) Concejales y una (1) abstención del Concejal Ing Josue Sánchez Camposano En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2017**" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentada por las señoras Concejales Lídice Aldas Giler, desde el 20 al 26 de enero de 2017, con cargo a vacaciones, y, Msc Susana González Rosado, por el día 19 de enero del año en curso" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día Concejala María del Carmen Alman" - **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto dos del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, con el apoyo de los señores Concejales Luzmila Nicolalde y Carlos Luis Morales Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, MSC Susana González Rosado, ausente, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por la Concejala Lcda María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADA POR LAS SEÑORAS CONCEJALES: LÍDICE ALDAS GILER, DESDE EL 20 AL 26 DE ENERO DE 2017, CON CARGO A VACACIONES; Y, MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, POR EL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto tres del orden del día" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA Conocimiento y resolución del M I Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL",** de conformidad con lo prescrito en el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el tercer punto del orden del día Concejal Carlos Luis Morales" - **EL CONCEJAL MORALES:** "Elevo a moción la aprobación del punto tres del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Carlos Luis Morales, con el apoyo de la Concejala Luzmila Nicolalde Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR**

PROSECRETARIO MUNICIPAL: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, MSC Susana González Rosado, ausente, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y EL GALARDÓN AMBIENTAL ANUAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)" - LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Procedemos con el cuarto punto del orden del día, señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA Conocimiento y resolución del M I Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del texto de **REFORMA DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL",** de conformidad con lo prescrito en el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día Concejal Gustavo Navarro" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señora Vicealcaldesa, yo sé que estamos en un segundo debate, hemos revisado profundamente y hay algunas cosas que quisiéramos que el señor Prosecretario y también los señores Concejales, consideren porque en la redacción es correcto, pero en la interpretación sí quisiera que podamos llegar y profundizar en algo En el Art 4 dice Previo sujeto a legalización o regularización se podrán dividir siempre que los predios resultantes de la división no superen los 300m2 Hasta ahí es correcto y es la parte correcta técnica para la manzarización Que cedente o posesionario pertenezcan a una misma familia, ahí es donde creo que la interpretación nos pueda llevar a cierto error ¿Qué significa ser de una misma familia? ¿Es un grado de consanguinidad, se puede ceder terreno a la nuera, al cuñado, al hijo del nieto? Por eso, ¿hasta qué grado?" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Segundo grado y cuarto de consanguinidad" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Someto a su criterio y que el Procurador nos dé una salida inmediata para que establezca hasta qué grado de consanguinidad se puede establecer" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Subprocurador Síndico tiene la palabra" - **EL SUBPROCURADOR SÍNDICO:** "La idea de la reforma apuntaba a evitar que haya la proliferación indebida de macrolotes, ¿qué era lo que estaba sucediendo? Que venía una persona, tomaba un terreno demasiado grande y terminaba parcelando y lo entregaba a otro Entre las limitaciones está el que usted dice "grupo familiar" La definición más clara sería la del Código Civil, que habla de cuarto y segundo grado, siempre y cuando se refieran esos temas sanguíneos a normas del Código Civil Sin perjuicio de que pudiéramos precisar aún más La ley sí lo define específicamente a qué se refiere con ese tipo" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "¿Daría lo mismo que no se especifique?" - **EL SUBPROCURADOR SÍNDICO:** "Sería mejor que se lo

haga" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Entonces por eso, para poderlo perfeccionar, esa sería mi observación y elevaría a moción el punto cuatro del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los Concejales Lídice Aldas, Manuel Samaniego, Consuelo Flores Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, MSC Susana González Rosado, ausente, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por el Concejal Ing Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Lídice Aldas, Manuel Samaniego, Consuelo Flores, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, con la salvedad de agregar los grados de consanguinidad en el artículo cuatro de la presente Ordenanza, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO DEBATE DEL TEXTO DE REFORMA DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Procedemos con el quinto punto del orden del día, señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA Conocimiento y resolución del M I Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013",** de conformidad con lo prescrito en el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día Concejal Manuel Samaniego" - **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto cuatro del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Manuel Samaniego, con el apoyo de los Concejales Murillo, Navarro, Aldas, Nicolalde, Pinto y Baquerizo Concejal Navarro" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señora Vicealcaldesa, solamente para precisar que este es un momento histórico y que deberíamos sentirnos muy orgullosos de formar parte de esta Mesa Cantonal, estas 18 cooperativas del norte de Guayaquil realmente han sido, nuestra deuda social diríamos como ciudadanos o quienes algún momento aspiramos tener una mejor ciudad Este es el Guayaquil Bicentenario que debemos proponernos todos legalizados, con la capacidad que la gente sienta que su propiedad, su escritura le da una oportunidad de mejorar su calidad de vida" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "A eso vamos y si la memoria no me falla, 800 mil familias han sido legalizadas en la ciudad de Guayaquil y estas que usted menciona en este quinto punto, es porque ya se nos faculta legalizar con la Ley 88 y posteriormente a dotarlos de todos los servicios" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Así es señora Vicealcaldesa, en la forma y en el

valor simbólico que les ha otorgado, yo creo que es realmente un orgullo" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "1 500 títulos entregamos el día sábado Continuamos señor Prosecretario, tome votación" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, MSC Susana González Rosado, ausente, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por el Concejal Ing Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada de forma unánime por todos los señores Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL TEXTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA A LA LEY 2007-88 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 105 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)"** - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Procedemos con el sexto punto del orden del día, señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA Resolución del M I Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos **6.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP,** que tiene por objeto de transferir a la citada Empresa la cantidad total de US$3'287 087,00, de manera que una vez que se suscriba este instrumento se pueda transferir en el primer semestre del año en curso el 50% de la asignación y el saldo se entregará en el segundo semestre previa solicitud del Gerente General de tal Empresa, al Director Financiero Municipal La entrega de fondos permitirá a la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, en beneficio del turismo para el cantón Guayaquil **6.2. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP,** que tiene por objeto formalizar la asignación de recursos prevista por esta Municipalidad a favor de la citada Empresa por la cantidad total de US$35'000 000,00, para que pueda contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, en especial la oportuna ejecución del plan de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento a realizarse en el cantón Guayaquil, en beneficio de miles de habitantes del mismo, de manera que una vez que se suscriba este instrumento se pueda transferir el 50% de la asignación y el saldo se entregará en el segundo semestre del 2017 – por

disposición del señor Alcalde de Guayaquil al Director Financiero Municipal – previa solicitud del Gerente General de EMAPAG – EP, descontándose el anticipo de US$4´800 000 00 transferido en el año 2016 **6.3. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA LCDA. TAMMY LOVO GARCÉS,** que tiene por objeto establecer que el programa deportivo denominado **"Under the Sea"**, se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil el día **21 de enero del 2017**" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día Concejales Luzmila Nicolalde y Gustavo Navarro" - **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto seis del orden del día, con sus tres numerales El 6 1, tiene que ver con beneficios para el turismo del cantón Guayaquil y poder confirmar una vez más que "Guayaquil es mi destino" El 6 2 tiene que ver con el beneficio para miles de habitantes de la ciudad de Guayaquil en obras de infraestructura de agua potable, y el 6 3, programa deportivo, nosotros apoyando los eventos tanto culturales, turísticos, deportivos que existen y que se realizan aquí en Guayaquil Elevo a moción" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde Concejal Navarro" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Nosotros habíamos solicitado al señor Alcalde la semana anterior, cuando recibimos el presupuesto y conocer el tema de EMAPAG, de los 35 millones, que se nos envíe un mapa zonificado y obviamente, con la información pertinente que sea legible Pero más allá de eso, cuando se trata de conocimiento, en el presupuesto de la empresa Pública de Turismo no nos adjuntan un presupuesto para conocer cómo se van a gastar esos valores, de igual manera en el detalle de gastos, en tema general En el 6 2, tampoco, se hizo el requerimiento y no nos han atendido, por lo cual, en el 6 1 y 6 2 nos abstenemos" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Eleva la moción la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Roberto Gilbert, Jorge Pinto y Manuel Samaniego Se registran las abstenciones legalmente interpuestas en los numerales 6 1 y 6 2 de los cuatro concejales de Alianza País Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, abstención, Lcda María del Carmen Alman Corozo, abstención, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, abstención, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, abstención, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Jorge Pinto y Manuel Samaniego, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, en sus numerales 1 y 2, han votado a favor nueve (9) Concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lídice Aldas Giler, Lcda María del Carmen Alman Corozo, Lcdo Ezio Bravo Ramírez e Ing Gustavo Navarro Guerrero En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 6.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN**

CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, QUE TIENE POR OBJETO DE TRANSFERIR A LA CITADA EMPRESA LA CANTIDAD TOTAL DE US$3'287.087,00, DE MANERA QUE UNA VEZ QUE SE SUSCRIBA ESTE INSTRUMENTO SE PUEDA TRANSFERIR EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO EL 50% DE LA ASIGNACIÓN Y EL SALDO SE ENTREGARÁ EN EL SEGUNDO SEMESTRE PREVIA SOLICITUD DEL GERENTE GENERAL DE TAL EMPRESA, AL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL. LA ENTREGA DE FONDOS PERMITIRÁ A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES, EN BENEFICIO DEL TURISMO PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL; Y, 6.2. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PREVISTA POR ESTA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE LA CITADA EMPRESA POR LA CANTIDAD TOTAL DE US$35'000.000,00, PARA QUE PUEDA CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A REALIZARSE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EN BENEFICIO DE MILES DE HABITANTES DEL MISMO; DE MANERA QUE UNA VEZ QUE SE SUSCRIBA ESTE INSTRUMENTO SE PUEDA TRANSFERIR EL 50% DE LA ASIGNACIÓN Y EL SALDO SE ENTREGARÁ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2017 – POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE GUAYAQUIL AL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL – PREVIA SOLICITUD DEL GERENTE GENERAL DE EMAPAG – EP, DESCONTÁNDOSE EL ANTICIPO DE US$4´800.000.00 TRANSFERIDO EN EL AÑO 2016" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Prosecretario, tome votación del numeral 3 del punto seis del orden del seis" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Jorge Pinto y Manuel Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, en su numeral tres, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA LCDA. TAMMY LOVO GARCÉS, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO "UNDER THE SEA", SE**

LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2017" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Procedemos con el siete punto del orden del día, señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA Conocimiento y aprobacion del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2017-055** de fecha 16 de enero de 2017, respecto de **43** trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS**: **1.**-SMG-2017-00637 -**COMPRAVENTA** del solar No 005-3, de la manzana No 236, identificado con código catastral **No. 08-0236-005-3**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av 9 SO entre calles 21 SO y 22 SO (calles Carchi entre Letamendi y Francisco de Marcos), en un area de **53,13 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **EDUARDO ARTURO VERDESOTO LOOR. -2.-** SMG-2017-00630 - **COMPRAVENTA** del solar No 32(1), de la manzana No 167, identificado con código catastral **No. 48-167-32(1)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Peatonal y Luis Chiriboga, en un área de **98,35 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avaluo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL.-3.**-SMG-2017-00631 - **COMPRAVENTA** del solar No 11, de la manzana No 41, identificado con código catastral **No. 05-0041-011**, parroquia urbana Bolívar, ubicado en la Av 1A SE entre calle 12 SE y calle 13 SE, en un área de **280,90 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA INSPIRACIÓN DE DIOS CALIATA.-4.**-SMG-2017-00635 -**COMPRAVENTA** del solar No 06-01, de la manzana No 185, identificado con código catastral **No. 08-0185-006-001**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 29 SO entre Avs 7 SO y 8 SO, en un área de **90,90 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MÁXIMO LEONIDAS CASTILLO ULLAURI e IRMA MERCEDES BORBOR VITE.- 5.**- SMG-2017-00632 -**COMPRAVENTA DE 61,34 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO,** del solar de código catastral **No. 24-0055-001,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 46E SE entre Eje NS (Av 25 de Julio) y Av 1C SE (Leónidas Benítez O T), considerandose el avalúo de **USD$66,00 (sesenta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avaluo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los conyuges **FREDY DE JESÚS CHICA ORDOÑEZ Y ANGÉLICA ISABEL ECHEVERRÍA VILLAFUERTE.-6.**-SMG-2017-00633 -**COMPRAVENTA DE 9,4692m² DE EXCEDENTE DE TERRENO,** del solar de código catastral **No. 60-0805-007,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 28 entre Av 56 NO (Perimetral) y calle 29, considerándose el avaluo de **USD $ 90,00 (noventa 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avaluo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ANDRÉS AVELINO MACÍAS BARRES Y VANESSA IVONNE JALIL JORDÁN.-7.**-SMG-2017-00634 -**COMPRAVENTA DE 14,53m² DE EXCEDENTE DE TERRENO,** del solar de código catastral **No. 12-0107-003-02,** parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 5 SO y Av 15 SO, considerándose el avalúo de **USD$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias

Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ POLIVIO LEMA AGUAGALLO Y WILMA MONSERRATH LÓPEZ GUACHO.-8.-** SMG-2017-00656 **-COMPRAVENTA DE 57,34m² DE EXCEDENTE DE TERRENO,** del solar de código catastral **No. 03-0053-014,** parroquia urbana Rocafuerte, ubicado en la calle 7 SE entre Avs 3 SE y 4 SE (calles Sucre entre Lorenzo de Garaicoa y Rumichaca), considerándose el avaluo de **USD$ 140,00 (ciento cuarenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avaluo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA INVERSIONES Y NEGOCIOS C. LTDA.-9.-**SMG-2017-00653 **-COMPRAVENTA DE 51,27 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO,** del solar de código catastral **No. 48-0759-010,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, considerándose el avalúo de **USD$0,96 (cero 96/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avaluo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **BOLÍVAR NICOLÁS PERALTA Y MARÍA ELADIA MACÍAS MENDOZA.** **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 10.-** SMG-2017-00636 **-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 14-0144-001-01,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 21 SO y Av 27 SO, en un área de **218,20 m²**, a favor del señor **AQUILINO VALERIANO MITE REYES.-11.-** SMG-2017-00652 **-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 08-0206-007,** parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 40D SO entre Avs 8 SO y 9 SO, en un área de **341,18 m²**, a favor de la señora **ZOILA AZUCENA QUINDE MORÁN.** **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 12.-**SMG-2017-00638 **-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta comida rápida y bodega),** del solar signado con código catastral **No. 58-1349-007,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Publica entre Pública y Pública, en un área de **100,49 m²**, a favor del señor **ANÍBAL IVÁN MEDINA PIN.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares)**, segun avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-19033 del 27 de septiembre del 2016 **-13.-**SMG-2017-00639 **-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber),** del solar signado con código catastral **No. 58-0954-019-3,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, en un área de **166,31m²** a favor del señor **DARWIN GUSTAVO BRAVO LOOR.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-5808 del 18 de marzo del 2016 **-14.-**SMG-2017-00640 **-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Ebanistería),** del solar signado con código catastral **No. 42-0424-010,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av 47 SO entre calles 33 SO y 32 SO, en un área de **288,97m²**, a favor de la señora **MARÍA SALOMÉ PÉREZ SOLÓRZANO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, segun avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-5822 del 31 de marzo del 2016 - **15.-**SMG-2017-00641**.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 57-0072-030,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **108,96 m²**, a favor de los cónyuges **ROSA UBALDINA BERREZUETA MERCHÁN Y VÍCTOR TEMISTOCLES BRIONES MOSQUERA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-11304 del 7 de junio del 2016 **-16.-** SMG-2017-00642 **-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Picantería, Venta de Películas y Música),** del solar signado con código catastral **No. 58-4901-013,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Publica y Publica, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, Lámina 2, en un área de **209,83 m²**, a favor del señor **PABLO SIXTO CUVI SANTIAGO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, segun avalúo indicado en el memorando No DUOT-CAT-

2016-015947 del 2 de septiembre del 2016 -**17.**-SMG-2017-00643 - **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa),** del solar signado con código catastral **No. 57-0760-004,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av 38D NO entre 8° CJ 24 NO y 6° CJ 24 NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de **108,20 m²**, a favor de la señora **JUDITH ERNESTINA GAMBOA PONCE.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-13264 del 4 de julio del 2016 - **18.**-SMG-2017-00644 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 58-1053-017,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 7, en un área de **120,72 m²**, a favor de los cónyuges **JAIME RUBÉN RIVADENEIRA MONTALVO Y GLADIS TERESA VÁSQUEZ SARAUZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-15448 del 08 de agosto del 2016 - **19.**- SMG-2017-00645 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega),** del solar signado con código catastral **No. 48-0329-002,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27A NO entre Av 37A NO y 2da Peatonal, Cooperativa Assad Bucaram, Fase 3, en un área de **146,65 m²**, a favor de los cónyuges del señor **ALEJANDRO VICENTE MORÁN RODRIGUEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-8629 del 05 de mayo del 2016 -**20.**-SMG-2017-00646.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 58-0881-012,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, en un área de **117,82 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA PENTECOSTAL SIERVOS DE JESUCRISTO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-8541 del 28 de abril del 2016 -**21.**-SMG-2017-00647 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 58-3640-001,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Publica y Pública, Cooperativa Asociacion Moradores El Arbolito, en un área de **80,69 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL ALFREDO TAMAY GUAMÁN Y SUSANA ÁNGELA BRAVO BRAVO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2015-10655 del 07 de septiembre del 2015 -**22.**- SMG-2017-00648 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 57-0183-010,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 3, en un área de **408,89 m²**, a favor de los cónyuges **ORESTES QUINDE LAVAYEN Y BLANCA ISORA ALARCÓN GÓMEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), segun avalúo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-23129 del 21 de noviembre del 2016 -**23.**-SMG-2017-00649 - **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico),** del solar signado con código catastral **No. 48-0337-015,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er Pasaje 37A NO entre 2do Paseo 26A y calle 26A NO, Cooperativa Assad Bucaram, Fase 3, en un área de **248,79 m²**, a favor de los conyuges **HOLGER OSWALDO PERALTA CEDEÑO Y MARITZA ISABEL SALAZAR ROMERO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), segun avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-13910 del 14 de julio del 2016 -**24.**-SMG-2017-00650 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa),** del solar signado con código catastral **No. 48-1160-011,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Publica, Cooperativa San Francisco, Lámina 6, en un área de **106,95 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL ALFREDO JANETA CUÑEZ Y ANA LUCÍA MACAS YEPEZ.** Para el efecto, debese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,96 (cero 96/100 dólares**), segun avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-

15953 del 17 de agosto del 2016 -**25.**-SMG-2017-00651 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de pollos y locales de alquiler),** del solar signado con código catastral **No. 86-0276-006,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO (Via Perimetral) y Av 32 SO y 1er PA 47 SO, Pre-Cooperativa Jacobo Bucaram, en un área de **122,46 m²**, a favor de los cónyuges **EDGAR WILFRIDO VALENCIA DELGADO Y CRUZ ESPERANZA CASAGRANDE CABRERA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2015-2646 del 1 de junio del 2015 -**26.**-SMG-2017-00654 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico),** del solar signado con código catastral **No. 97-0844-012,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Publica entre Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales, en un área de **298,24 m²**, a favor del señor **JIMMY BOLÍVAR VILLALTA LÓPEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), segun avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-18827 del 23 de septiembre del 2016 -**27.**-SMG-2017-00655 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia Evangélica),** del solar signado con código catastral **No. 58-3284-001,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en Faja de Servidumbre y calle Publica, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **345,74 m²**, a favor de la **IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO,** representada por el señor Andrés Carrillo Bacuy. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares**), segun avalúo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-12215 del 20 de junio del 2016 -**28.**-SMG-2017-00657 -**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 56-0238-001,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av 56 NO calles Pública y Pública, Cooperativa Francisco Jácome B, en un área de **1.839,81 m²**, a favor de la **IGLESIA DE JESUSCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares**), según avaluo indicado en el memorando No DUOT-CAT-2016-16895 del 07 de septiembre del 2016 **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 29.**-SMG-2017-00584 -**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del 2015**, mediante la cual se aprobó la compraventa del solar de código catastral **No. 12-0089-010-03**, ubicado en la calle 13 SO entre Avs 15 SO y 14 SO (calles Medardo Angel Silva entre Gallegos Lara y Leonidas Plaza), parroquia urbana Urdaneta, en un área de **82,27 m2**, a favor de la señora **ESTIFA TADAY SORIA.** La **modificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa a favor de los señores **DOLORES VIRGINIA VASQUEZ TADAY Y JOSÉ MIGUEL BALOY DELGADO,** en virtud de la Escritura de Cesión de Derechos que hizo la señora Estifa Taday Soria a su favor, otorgada ante el Doctor Salim Fernando Manzur Capelo, abogado Notario Titular Duodécimo del cantón, el 27 de julio del 2016, respecto de los derechos de posesion sobre el solar materia del tramite Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-17519, agregado al expediente -**30.-** SMG-2017-00585 -**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del 2016**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional, del solar de código catastral **No. 48-0157-005**, ubicado en la calle 3° CJ 27A NO y Av 35 NO, Cooperativa Vilcabamba, parroquia urbana Pascuales, en un área de 330,66 m², a favor de la COMPAÑÍA REDEXPRESS S A , representada legalmente por el señor Roddy Fernando Zerda Meza, considerándose el precio del metro cuadrado de terreno en USD$ 3 60 (tres 60/100 dólares) La **modificación** debe darse en el valor del metro cuadrado del predio, sustituyéndose **USD$ 3,60** por **USD$ 12,00,** que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DT-LT-2016-8056, agregado al expediente -**31.**-SMG-2017-00570 -**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio del 2016**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral **No. 08-0234-002-04**, ubicado en la Av 10 SO entre calles 19 SO y 20 SO, parroquia García Moreno, en un area de 90,48 m², a favor de los señores ANITA DEL ROCÍO, CARLOS

ALBERTO, FÁTIMA DE LOURDES Y MARIO SEGUNDO CALDERÓN ALAY. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose 90,48 m2 por **91,66 m2,** que es lo correcto, de acuerdo con el memorando No DUOT-CAT-2016-13265 del 4 de julio del 2016, obrante del proceso, manteniéndose igual en lo demás Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoria Juridica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-14087, agregado al expediente **-32.-** SMG-2017-00578 **-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio del 2016**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Peluqueria) del solar de código catastral **No. 57-0571-014**, ubicado en la calle 23C NO y 6° Pasaje 38A NO, en un área de **99,36 m²**, a razón de **USD$ 6.00 (seis 00/100 dólares)** el metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **ÁNGELA ISABEL MENDOZA PÁRRAGA.** La **modificación** debe darse en el sentido de aprobar la Compraventa de terreno para un fin distinto al habitacional (Peluquería) del solar identificado con el codigo catastral No 57-0571-014, a favor de los señores JOSÉ ANACLETO HERRERA PÉREZ Y ÁNGELA ISABEL MENDOZA PARRAGA, en virtud de la Escritura Pública de Acta de Unión de Hecho que hacen los señores José Anacleto Herrera Pérez y Ángela Isabel Mendoza Parraga, instrumento público otorgado ante el Dr Xavier Rodas Garcés, Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, el 14 de noviembre del 2014 Este procedimiento se fundamenta en el informe legal de Asesoria Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-15661, agregado al expediente **-33.-**SMG-2017-00580 **-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 15 de septiembre del 2016**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento, del solar de código catastral No 08-0004-010, ubicado en la parroquia urbana Garcia Moreno, ubicado en Eje N S entre calle 23 SO y 22 SO (Av Quito entre calles San Martín y Letamendi), en un área de **264,44 m2,** a favor de la señora **REINA IVONNE ÁLVAREZ LINDAO** La **modificación** requerida debe darse en el área del solar, sustituyéndose **264,44 m2** por **262,44,** que es lo correcto, de acuerdo al levantamiento topográfico efectuado por la Direccion de Terrenos el 30 de noviembre del 2015, obrante del proceso, manteniéndose igual en lo demas, de acuerdo con el memorando DAJ-IJ-2016-17814, agregado al expediente **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 34.**-SMG-2017-00572 **-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 055713 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de octubre de 1999**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No 57 de la manzana No 1182, de código catastral **No. 42-1182-057**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle "C" entre Décima y Estero, sector 42, con los siguientes linderos y mensuras al Norte solares Nos 14 y 15 con 6,10 m, al Sur calle C con 6,40 m, al Este solar No 58 con 19,70 m, y, al Oeste solar No 56 con 19,90m, superficie de 123,63 m², a favor de la señora MERCEDES JACQUELINE BELTRÁN ARISTEGA. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 25 de mayo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS PP , por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así ubicado en la calle 37 A SO entre 3° PJ 21 SO y Estero, con los siguientes linderos y mensuras al Norte solar No 15 con **6,00 m**, al Sur calle 37A SO con **6,00 m**, al Este solar No 58 con **16,05 m**, y, al Oeste solar No 56 con **16,05 m**, superficie de **96,30 m²**, identificado con código catastral **No. 42-1182-57.** Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento publico correspondiente Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Juridica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-10523, agregado al expediente **-35.-** SMG-2017-00573 **-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 035124 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de marzo de 1997,** cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No 10, de la manzana No 974, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastion Popular, Bloque 7-A, calles Publica entre Publica y Pública, en un área de **159,30 m2**, a favor de los señores GLENDA ANGELICA LESCANO MURILLO y JONNY VERA GIRON (con cédula **# 0906385364**) La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre del adjudicatario, debiéndose sustituir **JONNY** por **JOHNNY,** e incorporar **MANUEL** como su segundo nombre, para que en el

documento rectificatorio conste **JOHNNY MANUEL VERA GIRON**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía y el Certificado de Datos de Filiación por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, cuyas copia se ha agregado al proceso a fojas 11 y 25 Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-13530, agregado al expediente -**36.-** SMG-2017-00574 -**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 179948 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de diciembre del 2012**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No 12, de la manzana No 1325, de código catastral **No. 48-1325-012**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Publica, **Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 22,** con los siguientes linderos y mensuras al Norte solar No 13 con 14,00 m, al Sur solar No 11 con 14,00 m, al Este solar No 7 con 6,80 m, y, al Oeste calle Publica con 7,00m, superficie de 96,55 m^2, a favor de los cónyuges RODY ROBERTO ROJAS FIGUEROA Y EMMA YOANA MORALES DELGADO. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 6 de julio del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS PP , por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían con los siguientes linderos y mensuras al Norte solar No 013 (1) con **12,00m**, al Sur solar No 11 con **12,00m**, al Este solar No 07 con **6,80m**, y, al Oeste calle Publica con **6,80m**, superficie de **81,60m²**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-11089, agregado al expediente-**37.-** SMG-2017-000596 -**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 177031 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de enero del 2012**, protocolizada el 25 de noviembre del 2013, respecto del solar de código catastral **No. 97-0899-022**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Colinas de la Florida 2, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 233,43 m2, a favor del señor **JIMMY IVÁN PINEDA GONZÁLEZ; cónyuges CARLOS ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ y LLACSAHUANGA VILLALTA FIORELY; Y LOS CÓNYUGES EDWIN MANUEL PINEDA GÓNZALEZ Y ADRIANA CECILIA VERA CAMBI** (esta ultima con cédula de ciudadanía No **0921508573**). La **rectificación** requerida debe darse en el sentido de hacerse constar que el número de cedula de la adjudicataria Adriana Cecilia Vera Cambi, es **0921505673** y no 0921508573, de acuerdo a la copia de cédula de ciudadanía y del Certificado de Datos de Filiación emitido el 3 de agosto del 2016 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya copia se ha agregado al proceso a fojas Nos 10 y 18 Este procedimiento se fundamenta en el informe contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-7218 del 22 de septiembre del 2016, agregado al expediente -**38.-**SMG-2017-00579 -**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109090 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de agosto del 2004**, protocolizada el 26 de julio del 2016, respecto del solar de código catastral **No. 57-0984-013**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 11, en una superficie de 99,31 m2 a favor de la señores **CRISTOBAL MORA GONZABAY,** con cédula de ciudadanía **No. 1302706700 y MARÍA TISIANA MORA GONZABAY.** La **rectificación** requerida debe darse en el sentido de hacerse constar que el número de cédula del adjudicatario es **130270570-0** y no 1302706700, de acuerdo a la copia de cédula de ciudadanía, expedida en la ciudad de Guayaquil el 7 de septiembre del 2011, cuya copia se ha agregado al proceso a foja No 27 Este procedimiento se fundamenta en el informe contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-12737 del 7 de noviembre del 2016, agregado al expediente -**39.-**SMG-2017-00576 -**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 50.741 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de agosto de 1989,** cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de 1990, mediante la cual fue adjudicado el solar No 1, de la manzana No 245-A (actual 1564), parroquia urbana Febres-Cordero ubicado en las calles Trigésima y "T", en un área de **182,00m2**, a favor de los señores FAUSTINO ARIAS AGUALONGO

e HILDA PIEDAD SINCHA UZHCA La **rectificación** requerida debe darse en los nombres y apellidos de los adjudicatarios, sustituyéndose FAUSTINO por **FAUSTO** e incorporar **ANÍBAL** como su segundo nombre, como también sustituyéndose HILDA por **ILDA** y SINCHA por **SICHA**, para para que en el documento rectificatorio conste **FAUSTO ANIBAL ARIAS AGUALONGO e ILDA PIEDAD SICHA UZHCA,** de acuerdo con sus cédulas de ciudadanía Nos 0901240200 y 0100981778 y los Certificado de Datos de Filiación por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulacion del Guayas, cuyas copia se han agregado al proceso a fojas 9, 11 y 12 Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento publico correspondiente Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoria Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-10554, agregado al expediente -**40.**-SMG-2017-00577 -**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 189066 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de julio del 2014**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral actual **No. 58-0504-011-1**, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa "Flor de Bastión, Bloque 1", calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras al Norte solar No 10 con 6,80 m, al Sur calle Pública con 6,60 m, al Este calle Pública con 4,50 m, y, al Oeste solar No 11 (2) con 6,50 m, superficie de **32,33 m²,** a favor de los señores **VÍCTOR HUGO BONILLA GÓMEZ Y MIRIAN DEL ROCÍO VÁSQUEZ ALMEA.** La **rectificación** requerida debe darse en mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS PP , de fecha 10 de mayo del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así linderos y mensuras al Norte solar No 10 con 10,10 m, al Sur calle Pública con 10,10 m, al Este calle Publica con 4,20 m, y, al Oeste solar No 11 (2) con 8,00 m, superficie de **54,98m².** Consiguiente con ésto, la Dirección de Terrenos y SS PP deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia del area no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-14666, agregado al expediente - **41.-** SMG-2017-00582 - **APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 102056 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de junio del 2013**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de enero del 2014, respecto del solar No 16 (1), de la manzana No 123, de código catastral **No. 86-0123-016-1**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calles Publica entre Pública y Publica, **Cooperativa 3 de Mayo,** con los siguientes linderos y mensuras al Norte solares Nos 3-4 con 7,00 m, al Sur calle Publica con 7,00 m, al Este solar No 15 con 14,70 m, y, al Oeste solar No 16(2) con 14,90m, superficie de 103,55 m², a favor de los cónyuges MARCO ANTONIO CARMILEMA GAVILANEZ Y PIEDAD ROSARIO VIÑAN YUPA. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, linderos, mensuras y área, considerandose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 2 de agosto del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS PP , por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así SOLAR No 16 (2), con los siguientes linderos y mensuras al Norte solares Nos 02-19 con **7,20 m**, al Este solar No 16(1) con **14,40 m**, al Sur 10mo Paseo 50 SO con **6,30 m**, y, al Oeste solares Nos 17-18 con **14,40 m**, superficie de **97,15 m²,** con código catastral actual **86-0123-016-2.** Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-16114, agregado al expediente -**42.-** SMG-2017-00590 - **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIDA EL 06 DE JUNIO DEL 2002,** mediante la cual rectificó el listado de los beneficiarios del Proyecto Urbanístico " Plan Habitacional Municipal Rotario" habiéndose incluido entre otros al señor NICOLAS ZACARÍAS JAIME PLUAS como ocupante de un área de 78,00m2, del solar de código catastral **# 58-0163-010**, de la parroquia Tarqui, ubicado en las calles Peatonal entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras al Norte, solar No 9 con 13,00 m; al Sur, solar No

11 con 13,**00m**, al Este, Peatonal con 6,00 m, al Oeste, solar No 05 con 6,00 m, área total **78,00 M2**, a favor del señor NICOLÁS ZACARÍAS JAIME PLUAS. La **rectificación** en mención debe darse en cuanto al área del solar, que de acuerdo con el Nuevo Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos, es de **78,95 m2,** con los siguientes linderos y mensuras, al Norte, solar No 9 con 13,05 m; al Sur, solar No 11 con 13,05 m, al Este, Peatonal con 6,05 m, al Oeste, solar No 05 con 6,05 m La Direccion de Terrenos y Servicios Parroquiales coordinará el cobro de los 0,95 m2, como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno, y se autorice al Alcalde del Cantón, en su calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la suscripción de la respectiva escritura pública Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-13011, agregado al expediente **TRÁMITE DE RATIFICACIÓN: 43.-** SMG-2017-00575 - **RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL ECUADOR,** que fuera celebrado en la **Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil el 19 de mayo del 2003,** respecto del terreno municipal identificado como parte del ACM #2, ubicado en la Ciudadela "Los Álamos", parroquia Tarqui, signado con código catastral No 98-02-10, en un área de **5.183,08 m2**, préstamo de uso previamente aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2002, a favor del Círculo de Periodistas Deportivos del Ecuador, para que construya y ponga en funcionamiento un complejo deportivo para utilización de los miembros de tal entidad y de la comunidad del sector. La **ratificación** en mención es en la vigencia del Comodato suscrito, con excepción de la obligación de construir la obra indicada y prevista en la Cláusula Cuarta del mismo, así como por tratarse de un terreno municipal cuyo equipamiento ha sido dotado por esta Municipalidad, debiéndose por tanto suprimir la frase "CONSTRUCCIÓN" Corresponde al comodatario el cuidado y mantenimiento del inmueble y demás obligaciones contenidas en el contrato Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-17412, agregado al expediente" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día Concejal Roberto Gilbert" - EL **CONCEJAL GILBERT:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto siete del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Roberto Gilbert, apoyada de manera unánime por los Concejales de la Mesa Cantonal Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por el Concejal Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, respaldada unánimemente por los señores Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes **EN CONSECUENCIA, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-055 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, QUE SE TRANSCRIBE, RESPECTO DE 43 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2017-055.- GUAYAQUIL, 16 DE ENERO DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE**

GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-00637: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 005-3, DE LA MANZANA NO. 236, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0236-005-3, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 9 SO ENTRE CALLES 21 SO Y 22 SO (CALLES CARCHI ENTRE LETAMENDI Y FRANCISCO DE MARCOS), EN UN ÁREA DE 53,13 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ARTURO VERDESOTO LOOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19282 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-00630: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 32(1), DE LA MANZANA NO. 167, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-167-32(1), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL Y LUIS CHIRIBOGA, EN UN ÁREA DE 98,35 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17518, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2017-00631: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 11, DE LA MANZANA NO. 41, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 05-0041-011, PARROQUIA URBANA BOLÍVAR, UBICADO EN LA AV. 1A SE ENTRE CALLE 12 SE Y CALLE 13 SE, EN UN ÁREA DE 280,90 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS

CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA INSPIRACIÓN DE DIOS CALIATA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18742 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2017-00635: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 06-01, DE LA MANZANA NO. 185, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0185-006-001, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 90,90 M^2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MÁXIMO LEONIDAS CASTILLO ULLAURI E IRMA MERCEDES BORBOR VITE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19733 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2017-00632: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 61,34 M^2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 24-0055-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 46E SE ENTRE EJE NS (AV 25 DE JULIO) Y AV. 1C SE (LEÓNIDAS BENÍTEZ O. T.), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 66,00 (SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FREDY DE JESÚS CHICA ORDOÑEZ Y ANGÉLICA ISABEL ECHEVERRÍA VILLAFUERTE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18703 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2016,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2017-00633: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 9,4692M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0805-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 28 ENTRE AV. 56 NO (PERIMETRAL) Y CALLE 29, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 90,00 (NOVENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANDRÉS AVELINO MACÍAS BARRES Y VANESSA IVONNE JALIL JORDÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19281 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2017-00634: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 14,53M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0107-003-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 5 SO Y AV. 15 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ POLIVIO LEMA AGUAGALLO Y WILMA MONSERRATH LÓPEZ GUACHO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19763 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2017-00656: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 57,34M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 03-0053-014, PARROQUIA URBANA ROCAFUERTE, UBICADO EN LA CALLE 7 SE ENTRE AVS. 3 SE Y 4 SE (CALLES SUCRE ENTRE LORENZO DE GARAICOA Y RUMICHACA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 140,00 (CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES Y NEGOCIOS C. LTDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS

CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19779 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2017-00653: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 51,27 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0759-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BOLÍVAR NICOLÁS PERALTA Y MARÍA ELADIA MACÍAS MENDOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-20322 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2017-00636: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0144-001-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO Y AV. 27 SO, EN UN ÁREA DE 218,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR AQUILINO VALERIANO MITE REYES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-19303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2017-00652: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0206-007, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 40D SO ENTRE AVS. 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 341,18 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA AZUCENA QUINDE MORÁN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL

PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-20041 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2017-00638: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA COMIDA RÁPIDA Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1349-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 100,49 M², A FAVOR DEL SEÑOR ANÍBAL IVÁN MEDINA PIN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-19033 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18592 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2017-00639: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0954-019-3, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 166,31 M², A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN GUSTAVO BRAVO LOOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5808 DEL 18 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA

JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18647 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2017-00640: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE EBANISTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0424-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 47 SO ENTRE CALLES 33 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 288,97 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA SALOMÉ PÉREZ SOLÓRZANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5822 DEL 31 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18698 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2017-00641: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0072-030, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 108,96 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROSA UBALDINA BERREZUETA MERCHÁN Y VÍCTOR TEMISTOCLES BRIONES MOSQUERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11304 DEL 7 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA

JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18624 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2017-00642: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PICANTERÍA, VENTA DE PELÍCULAS Y MÚSICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4901-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 209,83 M², A FAVOR DEL SEÑOR PABLO SIXTO CUVI SANTIAGO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-015947 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18623 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2017-00643: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0760-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 38D NO ENTRE 8° CJ. 24 NO Y 6° CJ. 24 NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 108,20 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JUDITH ERNESTINA GAMBOA PONCE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13264 DEL 4 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN

EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-18743 DEL 9 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2017-00644: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1053-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 120,72 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JAIME RUBÉN RIVADENEIRA MONTALVO Y GLADIS TERESA VÁSQUEZ SARAUZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15448 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19742 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 19.- SMG-2017-00645: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0329-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27A NO ENTRE AV. 37A NO Y 2DA. PEATONAL, COOPERATIVA ASSAD BUCARAM, FASE 3, EN UN ÁREA DE 146,65 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO VICENTE MORÁN RODRIGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8629 DEL 05 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN

EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19286 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 20.- SMG-2017-00646: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0881-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 117,82 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA PENTECOSTAL SIERVOS DE JESUCRISTO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8541 DEL 28 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19285 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA 21.- SMG-2017-00647: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3640-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ASOCIACIÓN MORADORES EL ARBOLITO, EN UN ÁREA DE 80,69 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL ALFREDO TAMAY GUAMÁN Y SUSANA ÁNGELA BRAVO BRAVO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-10655 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA

JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19298 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 22.- SMG-2017-00648: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0183-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 408,89 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ORESTES QUINDE LAVAYEN Y BLANCA ISORA ALARCÓN GÓMEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-23129 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19755 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 23.- SMG-2017-00649: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0337-015, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER PASAJE 37A NO ENTRE 2DO. PASEO 26A Y CALLE 26A NO, COOPERATIVA ASSAD BUCARAM, FASE 3, EN UN ÁREA DE 248,79 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HOLGER OSWALDO PERALTA CEDEÑO Y MARITZA ISABEL SALAZAR ROMERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13910 DEL 14 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19287 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 24.- SMG-2017-00650: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1160-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, LÁMINA 6, EN UN ÁREA DE 106,95 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL ALFREDO JANETA CUÑEZ Y ANA LUCÍA MACAS YEPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15953 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19731 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 25.- SMG-2017-00651: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE POLLOS Y LOCALES DE ALQUILER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0276-006, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO (VÍA PERIMETRAL) Y AV. 32 SO Y 1ER. PA. 47 SO, PRE-COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, EN UN ÁREA DE 122,46 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDGAR WILFRIDO VALENCIA DELGADO Y CRUZ ESPERANZA CASAGRANDE CABRERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-2646 DEL 1 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19297 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 26.- SMG-2017-00654: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0844-012, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PUBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 298,24 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY BOLÍVAR VILLALTA LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-18827 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-20086 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 27.- SMG-2017-00655: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3284-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN FAJA DE SERVIDUMBRE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 345,74 M^2, A FAVOR DE LA IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANDRÉS CARRILLO BACUY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO DUOT-CAT-2016-12215 DEL 20 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-20081 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 28.- SMG-2017-00657· APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0238-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 56 NO. CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B, EN UN ÁREA DE 1.839,81 M^2, A FAVOR DE LA IGLESIA DE JESUSCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16895 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-19741 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 29.- SMG-2017-00584: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0089-010-03, UBICADO EN LA CALLE 13 SO ENTRE AVS. 15 SO Y 14 SO (CALLES MEDARDO ÁNGEL SILVA ENTRE GALLEGOS LARA Y LEÓNIDAS PLAZA), PARROQUIA URBANA URDANETA, EN UN ÁREA DE 82,27 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA ESTIFA TADAY SORIA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS SEÑORES DOLORES VIRGINIA VASQUEZ TADAY Y JOSÉ MIGUEL BALOY DELGADO, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS QUE HIZO LA SEÑORA ESTIFA TADAY SORIA A SU FAVOR, OTORGADA ANTE EL DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, ABOGADO NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN, EL 27 DE JULIO DEL 2016, RESPECTO DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN SOBRE EL SOLAR MATERIA DEL TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17519, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2017-00585· APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA

CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0157-005, UBICADO EN LA CALLE 3° CJ 27A NO Y AV. 35 NO, COOPERATIVA VILCABAMBA, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 330,66 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REDEXPRESS S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR RODDY FERNANDO ZERDA MEZA, CONSIDERÁNDOSE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD$ 3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE USD$ 3,60 POR USD$ 12,00, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DT-LT-2016-8056, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2017-00570: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0234-002-04, UBICADO EN LA AV. 10 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO, PARROQUIA GARCÍA MORENO, EN UN ÁREA DE 90,48 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ANITA DEL ROCÍO, CARLOS ALBERTO, FÁTIMA DE LOURDES Y MARIO SEGUNDO CALDERÓN ALAY. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 90,48 M2 POR 91,66 M2, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13265 DEL 4 DE JULIO DEL 2016, OBRANTE DEL PROCESO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14087, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2017-00578: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0571-014, UBICADO EN LA CALLE 23C NO Y 6° PASAJE 38A NO, EN UN ÁREA DE 99,36 M², A RAZÓN DE USD$ 6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES) EL METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA ISABEL MENDOZA PÁRRAGA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE APROBAR LA COMPRAVENTA DE TERRENO PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA) DEL SOLAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0571-014, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ ANACLETO HERRERA PÉREZ Y ÁNGELA ISABEL MENDOZA PARRAGA, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE UNIÓN DE HECHO QUE HACEN LOS SEÑORES JOSÉ ANACLETO HERRERA PÉREZ Y ÁNGELA ISABEL MENDOZA PARRAGA, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE EL DR. XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME LEGAL DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15661, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2017-00580: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0004-010, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN EJE N.S. ENTRE CALLE 23 SO Y 22 SO (AV. QUITO ENTRE CALLES SAN MARTÍN Y LETAMENDI), EN UN ÁREA DE 264,44 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA REINA IVONNE ÁLVAREZ LINDAO. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL SOLAR, SUSTITUYÉNDOSE 264,44 M2 POR 262,44, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, OBRANTE DEL PROCESO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-17814, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2017-00572: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 055713 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE OCTUBRE DE 1999, CUYA

PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 57, DE LA MANZANA NO. 1182, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1182-057, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE "C" ENTRE DÉCIMA Y ESTERO, SECTOR 42, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 14 Y 15 CON 6,10 M; AL SUR: CALLE C CON 6,40 M; AL ESTE: SOLAR NO. 58 CON 19,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 56 CON 19,90M; SUPERFICIE DE 123,63 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES JACQUELINE BELTRÁN ARISTEGA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 25 DE MAYO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: UBICADO EN LA CALLE 37 A SO ENTRE 3° PJ 21 SO Y ESTERO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 15 CON 6,00 M; AL SUR: CALLE 37A SO CON 6,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 58 CON 16,05 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 56 CON 16,05 M; SUPERFICIE DE 96,30 M^2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1182-57. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10523, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2017-00573: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 035124 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE MARZO DE 1997, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 10, DE LA MANZANA NO. 974, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7-A, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 159,30 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES GLENDA ANGELICA LESCANO MURILLO Y JONNY VERA GIRON (CON CÉDULA # 0906385364). LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR JONNY POR JOHNNY, E INCORPORAR MANUEL COMO SU SEGUNDO NOMBRE, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE JOHNNY MANUEL VERA GIRON, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA Y EL CERTIFICADO DE DATOS DE FILIACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS, CUYAS COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJAS 11 Y 25. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-13530, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2017-00574: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 179948 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 12, DE LA MANZANA NO. 1325, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1325-012, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 22, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13 CON 14,00 M; AL SUR: SOLAR NO 11 CON 14,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 7 CON 6,80 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,00M; SUPERFICIE DE 96,55 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RODY ROBERTO ROJAS FIGUEROA Y EMMA YOANA MORALES DELGADO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 6 DE JULIO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE:

SOLAR NO. 013 (1) CON 12,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 11 CON 12,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 07 CON 6,80 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,80 M; SUPERFICIE DE 81,60 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11089, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2017-000596: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 177031 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE ENERO DEL 2012, PROTOCOLIZADA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0899-022, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA COLINAS DE LA FLORIDA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 233,43 M2, A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY IVÁN PINEDA GONZÁLEZ; CÓNYUGES CARLOS ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ Y LLACSAHUANGA VILLALTA FIORELY; Y LOS CÓNYUGES EDWIN MANUEL PINEDA GÓNZALEZ Y ADRIANA CECILIA VERA CAMBI (ESTA ÚLTIMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0921508573). LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE HACERSE CONSTAR QUE EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA ADJUDICATARIA ADRIANA CECILIA VERA CAMBI, ES 0921505673 Y NO 0921508573, DE ACUERDO A LA COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEL CERTIFICADO DE DATOS DE FILIACIÓN EMITIDO EL 3 DE AGOSTO DEL 2016 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJAS NOS. 10 Y 18. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-7218 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2017-00579: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109090 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE AGOSTO DEL 2004, PROTOCOLIZADA EL 26 DE JULIO DEL 2016, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0984-013, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 11, EN UNA SUPERFICIE DE 99,31 M2, A FAVOR DE LA SEÑORES CRISTOBAL MORA GONZABAY, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1302706700 Y MARÍA TISIANA MORA GONZABAY. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE HACERSE CONSTAR QUE EL NÚMERO DE CÉDULA DEL ADJUDICATARIO ES 130270570-0 Y NO 1302706700, DE ACUERDO A LA COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJA NO. 27. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12737 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2017-00576: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 50.741 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE AGOSTO DE 1989, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 10 DE MAYO DE 1990, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1, DE LA MANZANA NO. 245-A (ACTUAL 1564), PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES TRIGÉSIMA Y "T", EN UN ÁREA DE 182,00 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES FAUSTINO ARIAS AGUALONGO E HILDA PIEDAD SINCHA UZHCA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADJUDICATARIOS, SUSTITUYÉNDOSE FAUSTINO POR FAUSTO E INCORPORAR ANÍBAL COMO SU SEGUNDO NOMBRE, COMO TAMBIÉN SUSTITUYÉNDOSE HILDA POR ILDA Y SINCHA POR SICHA, PARA PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE FAUSTO ANIBAL ARIAS AGUALONGO E ILDA PIEDAD SICHA UZHCA, DE ACUERDO CON SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA NOS. 0901240200 Y 0100981778 Y LOS CERTIFICADO DE DATOS DE FILIACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y

CEDULACIÓN DEL GUAYAS, CUYAS COPIA SE HAN AGREGADO AL PROCESO A FOJAS 9, 11 Y 12. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10554, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2017-00577: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 189066 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE JULIO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-0504-011-1, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, COOPERATIVA "FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 1", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 6,80 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 6,60 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 4,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 11 (2) CON 6,50 M; SUPERFICIE DE 32,33 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO BONILLA GÓMEZ Y MIRIAN DEL ROCÍO VÁSQUEZ ALMEA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2016, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 10,10 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 10,10 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 4,20 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 11 (2) CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 54,98M^2. CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14666, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2017-00582: APROBAR LA APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 102056 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE JUNIO DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 29 DE ENERO DEL 2014, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16 (1), DE LA MANZANA NO. 123, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0123-016-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 3 DE MAYO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 3-4 CON 7,00 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 14,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 16(2) CON 14,90M; SUPERFICIE DE 103,55 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARCO ANTONIO CARMILEMA GAVILANEZ Y PIEDAD ROSARIO VIÑAN YUPA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 16 (2), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE. SOLARES NOS. 02-19 CON 7,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 16(1) CON 14,40 M; AL SUR: 10MO. PASEO 50 SO CON 6,30 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 17-18 CON 14,40 M; SUPERFICIE DE 97,15 M^2, CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL 86-0123-016-2. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-16114, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2017-00590: APROBAR LA

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIDA EL 06 DE JUNIO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL RECTIFICÓ EL LISTADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO " PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL ROTARIO", HABIÉNDOSE INCLUIDO ENTRE OTROS AL SEÑOR NICOLÁS ZACARÍAS JAIME PLÚAS COMO OCUPANTE DE UN ÁREA DE 78,00M2, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 58-0163-010, DE LA PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 9 CON 13,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 11 CON 13,00 M; AL ESTE, PEATONAL CON 6,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 05 CON 6,00 M; ÁREA TOTAL: 78,00 M2, A FAVOR DEL SEÑOR NICOLÁS ZACARÍAS JAIME PLÚAS. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN CUANTO AL ÁREA DEL SOLAR, QUE DE ACUERDO CON EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, ES DE 78,95 M2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE, SOLAR NO. 9 CON 13,05 M; AL SUR, SOLAR NO. 11 CON 13,05 M; AL ESTE, PEATONAL CON 6,05 M; AL OESTE, SOLAR NO. 05 CON 6,05 M. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES COORDINARÁ EL COBRO DE LOS 0,95 M2, COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO; Y SE AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA INDICADA, CUYO RECIBO DEBE REMITIRSE A LASECRETARIA MUNICIPAL PARA INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13011, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2017-00575: APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL ECUADOR, QUE FUERA CELEBRADO EN LA NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 19 DE MAYO DEL 2003, RESPECTO DEL TERRENO MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO PARTE DEL ACM #2, UBICADO EN LA CIUDADELA "LOS ÁLAMOS", PARROQUIA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 98-02-10, EN UN ÁREA DE 5.183,08 M2, PRÉSTAMO DE USO PREVIAMENTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2002, A FAVOR DEL CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL ECUADOR, PARA QUE CONSTRUYA Y PONGA EN FUNCIONAMIENTO UN COMPLEJO DEPORTIVO PARA UTILIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE TAL ENTIDAD Y DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR. LA RATIFICACIÓN EN MENCIÓN ES EN LA VIGENCIA DEL COMODATO SUSCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR LA OBRA INDICADA Y PREVISTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO, ASÍ COMO POR TRATARSE DE UN TERRENO MUNICIPAL CUYO EQUIPAMIENTO HA SIDO DOTADO POR ESTA MUNICIPALIDAD, DEBIÉNDOSE POR TANTO SUPRIMIR LA FRASE "CONSTRUCCIÓN". CORRESPÓNDELE AL COMODATARIO EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-17412, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto ocho del orden del día" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Resolución del M I Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de la señora Doña **BLANCA LARREA VDA. DE CUCALÓN"** - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el tercer punto del orden del día Concejal Gustavo Navarro" - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Elevo a moción la aprobación del punto ocho del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo unánime de los Concejales presentes Tome votación señor Prosecretario, añadiendo mi voto" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por el Concejal Ing Gustavo Navarro Guerrero, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes, adicionándose el voto favorable de la señora Vicealcaldesa En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LA SEÑORA DOÑA BLANCA LARREA VDA. DE CUCALÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto nueve del orden del día" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA Propuesta de elaboración del texto de proyecto de Ordenanza respecto al consumo de Drogas en los lugares públicos de cantón Guayaquil" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el noveno punto del orden del día Concejal Leopoldo Baquerizo" - **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Elevo a moción la aprobación del punto nueve del orden del día" - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo unánime de los Concejales presentes Tome votación señor Prosecretario" - **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación Sra Lídice Aldas Giler, a favor, Lcda María del Carmen Alman Corozo, a favor, Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, a favor, Lcdo Ezio Bravo Ramírez, a favor, Ab Consuelo Flores Carrera, a favor, Dr Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor, Sr Carlos Luis Morales Benítez, a favor, Lcdo Luis Murillo Carranza, a favor, Ing Gustavo Navarro Guerrero, a favor, Sra Luzmila Nicolalde Cordero, a favor, Sr Jorge Pinto Yunes, a favor, Ing Manuel Samaniego Zamora, a favor, Ing Josue Sánchez Camposano, a favor Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE PROPONER LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DE PROYECTO DE ORDENANZA RESPECTO AL CONSUMO DE DROGAS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE CANTÓN GUAYAQUIL"** - **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Habiendo conocido y aprobado todos los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, convocándolos a una nueva ordinaria, el próximo día jueves 26 de enero de 2017, a las 12h00 Agradezco a todos ustedes por su presencia Muchas gracias y

muy buenas tardes a todos" ----------
El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta Siendo las doce horas y cincuenta y seis minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión

AB DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

AB CARLOS LIMONGI HANNA
PROSECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL